

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, julio cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00143-00
DEMANDANTE: CONSORCIO INGENIERIA AMBIENTAL
UPIA R/L EDGAR ALONSO QUESADA
OREJARENA
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DEL UPIA (AQUAUPIA S.A. E.S.P.)
M. DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Teniendo en cuenta que la reforma de la demanda realizada por la parte actora (folios 740 al 796) fue presentada dentro de la oportunidad legal y cumple con las exigencias del artículo 173 del C.P.A.C.A., el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el **CONSORCIO INGENIERIA AMBIENTAL UPIA R/L EDGAR ALONSO QUESADA OREJARENA.**

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto por estado electrónico a las partes y al Ministerio Público.

TERCERO: CORRER traslado de la reforma de la demanda, por el término de quince (15) días de conformidad con la regla 1ª del artículo 173 del C.P.A.C.A.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JASON FERNEY CERQUERA RAMÍREZ**, identificado con C.C. N° 86.073.092 de

Villavicencio y portador de la T.P. N° 195.193 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido visto a folio 694 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado